

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AJUNTAMENT DE GIRONA A FAVOR DE LA FUNDACIÓ CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LA ANUALIDAD 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis i Carreras, vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de Promoció Econòmica i Serveis Jurídics de l'Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegacions conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistido/da por el/la secretario/a general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el Sr. Genís Matabosch Giménez, actuando en nombre y representación de la Fundació cultural Circus Arts Foundation, con CIF G55117923, según poder otorgado por medio de la escritura de carta fundacional, otorgada ante el notario Juan Ramón José Palomero Gil, en fecha 7 de octubre de 2011.

INTERVIENEN

La vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de Promoció Econòmica i Serveis Jurídics, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Genís Matabosch Gimenez, actuando en nombre y representación de la Fundació cultural Circes Arts Foundation, con CIF G55117923.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el punto n) del artículo 66 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya es competencia propia de los municipios las actividades y las instalaciones culturales, la ocupación del ocio y el turismo.

Que, dentro de este marco competencial, el Ajuntament de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de Trabajo en el territorio.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Pla Estratègic de Subvencions 2024-2026 de l'Ajuntament de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024002850 de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 2025033214 de fecha 25 de octubre de 2025, prevé una subvención nominativa a favor de la Fundació cultural Circus Arts Foundation destinada a la realización de dos actividades circenses durante la anualidad 2026.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio para regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundació cultural Circus Arts Foundation destinada a la realización de dos actividades circenses durante la anualidad 2026 que se detallan a continuación:

- La 14ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, que se llevará a cabo del 26 de febrero al 2 de marzo de 2026.
- La 13ª edición del Gran Circ de Nadal de Girona, que se llevará a cabo del 25 de diciembre 2026 al 3 de enero 2027.

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundació cultural Circus Arts Foundation, con CIF G55117923.

Tercero. Compromisos de la Fundació cultural Circus Arts Foundation

La Fundació cultural Circus Arts Foundation se compromete a:

1. En el marco de este convenio, la Fundació Cultural Circus Arts Foundation se compromete a organizar y desarrollar la 14ª edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or y la 13ª edición del Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2026.
2. Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, si procede, comunicar al Ajuntament de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
5. Comunicar al Ajuntament de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ajuntament, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000,00€, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ajuntament de Girona en relación a la subvención concedida.
7. En materia de principios éticos y reglas de buena conducta:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de subvención.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito de la subvención.
 - c) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
 - d) En el supuesto de que durante la ejecución de las actividades subvencionadas la beneficiaria, o posibles subcontratistas de la misma, es encuentre en una situación de posible conflicto de interés, tendrá que ponerlo en conocimiento del Ajuntament de Girona.
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
8. En relación con el uso de la lengua catalana, la Fundació cultural Circus Arts Foundation se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ajuntament de Girona. Así mismo, se compromete a utilizar el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a presentar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.
También se compromete a destinar en la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se puedan llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, si su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de ochenta mil euros (80.000 €), que se corresponde con un 12'13% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026.200.43200.47907 – FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRC - CIRCUS ARS FOUNDATION – RC 220260011160.

Esta subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, el pago se hará en la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán a la siguiente forma y en las siguientes condiciones:

- Primer pago: Es hará efectivo un 80% del importe total de la subvención, sesenta y cuatro mil euros (64.000,00€), a fecha de firma del convenio.
- Segundo pago: El 20% restante, dieciséis mil euros (16.000,00€), se hará efectivo una vez el beneficiario haya justificado el gasto realizado en la actividad subvencionada y de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el pacto Octavo del presente convenio regulador de la subvención nominativa.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado para la misma, no puede superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor financiación, el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Fundació cultural Circus Arts Foundation debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

6.1. La actividad subvencionada se debe ejecutar desde el 1 de febrero del 2026 hasta el 15 de enero del 2027.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gasto presentado por la Fundació cultural Circus Arts Foundation.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del festival.

Estos gastos tienen que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.

6.3. Se pueden imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del presupuesto subvencionable. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que es requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto a los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar el criterio de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por el beneficiario de la subvención.

6.4. Subcontratación de la actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga autorización del Ajuntament de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ajuntament de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la LGS.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y, además, que se obtenga autorización previa del órgano competente del Ajuntament de Girona.

6.5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes

proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar la elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión, así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, tienen que hacer mención explícita del apoyo del Ajuntament de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes:

- Hay que hacer el apoyo recibido por el Ajuntament de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ajuntament de Girona.
- El logotipo del Ajuntament de Girona se debe colocar en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- Se autoriza a la entidad beneficiaria poder realizar la siguiente publicidad con condiciones establecidas a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de publicidad y instalaciones publicitarias del Ajuntament de Girona.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad, se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Fundació cultural Circus Arts Foundation acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

- 9.1. La Fundació cultural Circus Arts Foundation está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.
- 9.2. La justificación se debe efectuar presentando una cuenta justificativa con un informe de auditor. El auditor de cuentas ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y tiene que ser designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS. La revisión se ha de efectuar en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, o la norma que la sustituya.
- 9.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registre electrónico del Ajuntament, de una cuenta justificativa, que se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, como mínimo con la siguiente información:

- a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentado en la solicitud de subvención.
- b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
- Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (**659.500,00 €**), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - La relación tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Solo hará falta presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (**80.000,00 €**).
 - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
 - En el supuesto de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación preu ajustado a mercado.
 - Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ajuntament de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Memoria de difusión y publicidad. Este material se ha de presentar digitalmente.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta el importe máximo de 3.000,00 €.

- 9.4. En todo caso se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ajuntament de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- 9.5. La justificación se debe presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad (**15 de abril de 2027**).
- 9.6. En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.
- 9.7. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación se debe solicitar por parte de la Fundació cultural Circus Arts Foundation y de tiene que resolver y notificar, por parte del Ajuntament de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

- 9.8. Si transcurrido el plazo establecido la Fundació cultural Circus Arts Foundation no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Fundació cultural Circus Arts Foundation de les sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes dependientes.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución de alguna de las dos actividades circenses objeto de la subvención	Reducción proporcional del porcentaje no ejecutado
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	Reducción del 5%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	Reducción del 5%
No justificación de la subvención	Revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes dependientes, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la mencionada ordenanza.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ajuntament y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que

puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tal y como establece el pacto cuarto, el pago de la subvención se realizará de manera fraccionada: un primer pago del 80% del importe concedido se efectuará en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante se abonará con posterioridad a la presentación, revisión y validación de la justificación de la subvención. Así pues, en caso de que, como resultado de las actuaciones de comprobación se considere que las justificaciones presentadas son correctas, se procederá al abono del 20% restante de la subvención.

En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Doceavo. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 15 de enero de 2027.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen; las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, si se tercia, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en fecha de la firma electrónica.

La vicealcaldesa y teniente de Alcaldía de
Promoción Económica i Serveis Jurídics
de l'Ajuntament de Girona

Gemma Geis Carreras

Por la Fundació Cultural
Circus Arts Foundation

El Presidente

Genís Matabosch Giménez

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez